



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE JULIO DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, LEÓN (UNAN – LEÓN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-037-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN – LEÓN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de julio del año dos mil veinte, con referencia: **IN-035-001-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora UNAN – León; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector general UNAN - León; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **Ana Valeria Cisne Zambrana**, decana de la Facultad de Ciencias Químicas; **Marvin Rafael Jarquín Sáenz**, gerente administrativo financiero; **Erick Martínez Andrade**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general, **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera central; **Sara Elena Valencia García**, responsable de presupuesto; **Francis Elena Carrión Moya**, directora de recursos humanos; **María Teresa García Juárez**, administradora interina facultad de Ciencias Químicas; **Azucena Vanegas Trujillo**, contadora Laboratorio Mauricio Díaz Müller; **Isabel Figueroa**, contadora de la Facultad de Ciencias Químicas; **Clender Emilio López Molina**, coordinador técnico superior en farmacia; **Sandra Lucia Navarrete Villanueva**, coordinadora técnico superior en seguridad alimentaria y nutricional; **Índira del Carmen Arauz Cano**, regente farmacia universitaria; **Claudio Rommel Sáenz Suárez**, responsable de producción alimentos; **Rodrigo Antonio Castillo Martínez**, responsable de análisis, control y calidad de medicamentos; **Ronald José Canales Ruiz**, secretario académico; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de



inventario; **Luis Octavio Suazo**, responsable de producción LMDM; **Christiane de los Milagros González Calderón**, coordinadora maestría regional en seguridad alimentaria nutricional y **Teresa del Socorro Rivas Pineda**, directora de registro central, todos de la Universidad Nacional de Nicaragua, León (UNAN – LEÓN). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4.** En fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad de control interno implementado para la administración de los fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas; **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los fondos propios de las Facultad de Ciencias Químicas; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad de control interno implementado para la administración de los fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN – León), fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Falta de reporte que genere el sistema contable sobre los saldos pendientes por cobrar a estudiantes de los técnicos superior de la Faculta de Ciencias Químicas; **b)** Monto de arancel por técnico superior cobrado a discreción, sin ser aprobado por el Consejo Universitario; **c)** Falta de gestión de cobranza por parte de la administración de la Facultad de Ciencias Químicas; **d)** Bodega habilitada para resguardo de materia prima de medicamentos, no cumple con las condiciones adecuadas; **e)** Falta de registro oportuno en conciliaciones bancarias y sistema Universitarias XXI – Económico; **f)** Estados financieros emitidos y aprobados sin mostrar la totalidad de los saldos en las cuentas contables que la integran; **g)** Falta de elaboración de manuales, políticas y plan estratégico de la Facultas de Ciencias Químicas; y **h)** Falta de retención del veinticinco por ciento (25%) a ingresos por prestación de servicios. **2)** Se cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, relacionadas con el manejo de los fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas; y **3)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidad a los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN – León).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los



planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN – León), el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de julio del año dos mil veinte, con referencia: **IN-035-001-20**, emitido por el



auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN – LEÓN)**, derivado de la revisión a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Químicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora UNAN – León; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector general UNAN - León; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **Ana Valeria Cisne Zambrana**, decana de la Facultad de Ciencias Químicas; **Marvin Rafael Jarquín Sáenz**, gerente administrativo financiero; **Erick Martínez Andrade**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general, **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera central; **Sara Elena Valencia García**, responsable de presupuesto; **Francis Elena Carrión Moya**, directora de recursos humanos; **María Teresa García Juárez**, administradora interina facultad de Ciencias Químicas; **Azucena Vanegas Trujillo**, contadora Laboratorio Mauricio Díaz Müller; **Isabel Figueroa**, contadora de la Facultad de Ciencias Químicas; **Clender Emilio López Molina**, coordinador técnico superior en farmacia; **Sandra Lucia Navarrete Villanueva**, coordinadora técnico superior en seguridad alimentaria y nutricional; **Indira del Carmen Arauz Cano**, regente farmacia universitaria; **Claudio Rommel Sáenz Suárez**, responsable de producción alimentos; **Rodrigo Antonio Castillo Martínez**, responsable de análisis, control y calidad de medicamentos; **Ronald José Canales Ruiz**, secretario académico; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de inventario; **Luis Octavio Suazo**, responsable de producción LMDM; **Christiane de los Milagros González Calderón**, coordinadora maestría regional en seguridad alimentaria nutricional y **Teresa del Socorro Rivas Pineda**, directora de registro central, todos de la Universidad Nacional de Nicaragua, León (UNAN – LEÓN).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN – León), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de



persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez